



DECRETO N°

0095

NEUQUÉN,

20 ENE 1988

V I S T O:

El Expediente N° 7234-M-1986, por el cual se tramita la reparación del camión ragador Dodge DP 600 Modelo 1977, Patente Q-0029321; y

C O N S I D E R A N D O:

Que realizada la Licitación Privada N° 60/86, se presentó una sola oferta, razón por la cual y en cumplimiento de lo previsto por el Art. 49 de la Ley 53, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la pertinente autorización, la que fue otorgada mediante Resolución N° 234/86;

Que como consecuencia de lo antes expuesto, se adjudicó el ramal 1 de la Licitación a la firma "CASA OCTAVA" mediante Decreto N° 0027/87;

Que la adjudicataria debió entregar reparado el camión Dodge, de serie Q-029321 el día 16/04/87 de acuerdo a la Orden de Compra N° 68/87, y a lo informado por la Dirección de Almacenes;

Que el Área Contrataciones y Suministros, intimó mediante dos (2) cartas documentos a la adjudicataria para que dé cumplimiento a sus obligaciones, las que fueron devueltas, una por "CERRADO" y la otra por "DESCONOCIDO" y se "MUDO";

Que remitidos los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta emite el dictamen N° 199 opinando que;

a) Se debe dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Decreto N° 027/87;

b) Se ordene que por actuación notarial a practicarse en el domicilio de la firma adjudicataria se la notifique de que se ha dejado sin efecto la adjudicación, se constate la existencia del camión del que se trata, / su estado actual y se le intima la devolución del mismo en el estado que se / encuentre;

c) De conformidad a lo establecido por el 2°) párrafo de la cláusula 7° de las "Cláusulas Particulares y Generales de la Licitación", se contrata nuevamente la reparación del camión, siendo por cuenta de la firma adjudicataria actual los gastos que ello demande y la diferencia de precios que / pudiera surgir;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

gjm

11..



Artículo 1º) DEJASE sin efecto la adjudicación otorgada por Decreto N° 0027/87
----- a la firma "CASA OCTAVA", por incumplimiento de la adjudicataria
de la Orden de Compra N° 65/87.-

Artículo 2º) CONTRATESE nuevamente la reparación del camión, siendo por consen-
----- ta de la firma "CASA OCTAVA" los gastos que ello demande y la di-
ferencia de precios que pudiera surgir, en un todo de acuerdo a lo establecido
por el 2º párrafo de la cláusula 7ª) de las "Cláusulas Particulares y Genera-/
las de la Licitación Privada N° 60/86.-


Artículo 3º) Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y mediante actua-//
----- ción notarial a practicarse en el domicilio de la firma, notifí-/
quese a "CASA OCTAVA" del contenido del presente Decreto y constárese la exis-
tencia del camión regador Dominio Q-0019321 y su estado actual, e intímese la
devolución del mismo en el estado que se encuentre.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-/
----- ral, el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secreta-
rio de Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cómplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipi-
----- pal y oportunamente ARCHIVARSE.-

///bsp.-

ES COPIA.


Pedro Pablo Kuczynski
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE MEXICO

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
LYNEN
SALVATORI